



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CABILDO MUNICIPAL

"Año De La Lucha Contra La Corrupción y La Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 208 -2019-A-MPSM

Tarapoto, 21 de febrero del 2019.

Visto:

El Informe N° 020-2019-SGPSNI-GDS-MPSM, de fecha 01 de febrero del 2019, solicitando la reconformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de San Martín, en adecuación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS; Decreto Supremo que establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria-PCA y su Reglamento aprobado con Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10º del precitado Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS; Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local; precisa que el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por 6 integrantes: tres (03) representantes de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) del Gobierno Local que ejecuta el Programa y un (01) representante de la Institución Pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuven a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conforman las raciones tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación se elegirá a su presidente de entre sus miembros.

Que, la única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo antes referido deroga los Artículos 21º y 22º del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307; Ley que declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base; en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, el Art. 23º del referido Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales tienen una duración de dos año sin posibilidad de reelección.

Que, según lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, mediante Resolución de Alcaldía N°006-2019-MPSM, se designa al Abog. CARLOS ENRIQUE FREUNDT DE LA PUENTE en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social, en vista el término de contrato de la Ing. Claudia Vásquez Panduro quien ostentaba el cargo de presidente del Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Que, según lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, mediante Resolución de Alcaldía N°003-2019-MPSM, se designa al CPC. MARTIN ZAMBRANO SHAPIAMA en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas, en vista la Rotación del Ing. Robert Escudero Saldaña quien ostentaba miembro del Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria.

Estando a lo dispuesto y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE

Artículo primero.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 1084-2018-A-MPSM, en cuanto a los integrantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de San Martín, el mismo que quedará conformado por los siguientes representantes :

Abog. Carlos Enrique Freundt de la Puente	: Municipalidad Provincial de San Martín.
CPC. Martin Zambrano Shapiama	: Municipalidad Provincial de San Martín.
Sra. Rosa Villanueva Segura	: C.P. "Brisas del Cumbaza".
Sra. Cesi Sangama Chujandama	: C.P. "La Victoria".
Sra. Rosmery Chujutalli Casique	: C.P. "El Buen Samaritano".
Blga. Juanita Herlinda Saavedra Viena	: Dirección Regional de Salud San Martín.

Artículo segundo.- Precisar que el presente comité completará el periodo de mandato señalado en la Resolución de Alcaldía N° 1084-2018-A/MPSM.

Artículo tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Árq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
Alcalde

C.c.
GM.
GDS.
OCI.
AJ.
SEC. GENERAL
SGPSyNI
PCA
Archivo